



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.324.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" – N° 224389/7 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06532-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en comodato el inmueble de su propiedad, sito en la Concesión N° 298, Manzana A – 2 a la Agrupación "Honrar la Vida" representada por su presidente el señor Osvaldo MINIGHINI – D.N.I. N° 4.997.968 con el objeto de que sea utilizado como casa habitación.

Que uno de los objetivos de la Agrupación es brindar alojamiento transitorio a personas transplantadas de localidades cercanas que deben permanecer en nuestra ciudad para continuar con el tratamiento médico indicado, como así también para aquellas personas que llevan a cabo tratamientos médicos tales como diálisis ó el que fuere necesario en caso que se trate de una persona que se encuentra en lista de espera para ser transplantada.

Que se ha considerado celebrar un contrato de comodato, debido a que resulta necesario contar con un lugar habitacional para este grupo de personas que requieren de un espacio cómodo para poder sobrellevar la enfermedad que padecen.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41 inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

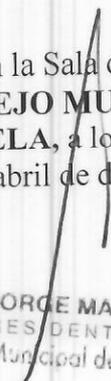
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato con la Agrupación "Honrar la Vida", según modelo que como Anexo I forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en calle E. Oliber N° 767, concesión 298 manzana A-2, con el objeto que sea destinado a brindar alojamiento a personas que deben realizar tratamientos de diálisis en nuestra ciudad.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.----


Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I – ORDENANZA N° 4.324.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los , entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle Moreno N° 8 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Comodante” por una parte y la Agrupación “Honrar la Vida” representada por su presidente el señor OSVALDO MINIGHINI – D.N.I. N° 4.997.968, en adelante indistintamente “La comodataria”, por la otra, se conviene celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

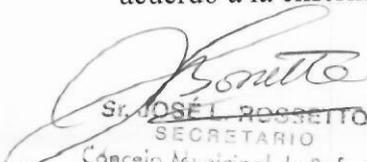
PRIMERA: “La Municipalidad”, propietaria del inmueble registrado bajo el número de catastro 12.411, calle E. Oliber N° 767, concesión 298 manzana A-2 y en el carácter de “La Comodante”, da en Comodato a “La Comodataria” el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a brindar alojamiento transitorio a personas transplantadas de localidades cercanas que deben permanecer en nuestra ciudad para continuar con el tratamiento médico indicado, como así también para aquellas personas que llevan a cabo tratamiento médicos tales como diálisis ó el que fuere necesario en caso que se trate de una persona que se encuentra en lista de espera para ser transplantada.-----

SEGUNDA: “La Comodataria”, recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a “La Comodante” en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

TERCERA: El presente Comodato se establece por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el presente, con la única condición de notificar fehacientemente a la otra tal decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos al momento del efectivo reintegro del inmueble.-----

CUARTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, “La Comodataria” estará obligada al pago de una multa diaria de Pesos Veinte (\$ 20.-), durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicios de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar “La Comodante” contra “La Comodataria” y/o los ocupantes del inmueble Comodatado.-----

QUINTA: “La Comodante” no reconocerá mejoras que realicen “La Comodataria”, las que quedarán como propiedad de “La Comodante”, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellas. Asimismo “La Comodante” podrá realizar las mejoras edilicias que considere necesarias e importante a fin de resguardar la calidad de vida del alojamiento transitorio de las personas que deben realizar tratamientos indicado de acuerdo a la enfermedad que padecen.---


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: Estará a cargo de “La Comodante” el pago de los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras se ocupe el mismo. Asimismo, podrá hacer uso de las instalaciones exclusivamente para el fin citado en la cláusula primera.-

SÉPTIMA: “La Municipalidad” constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y “La Comodataria” en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen y fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º de la Ley N° 2756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

- - - No siendo para más firman las partes Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.----


Sr. JOSÉ L. BOSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela